

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de mayo de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA DERIVADO DE LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A SU PRESIDENTE NACIONAL ENRIQUE OCHOA REZA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/125/2017.

SEGUNDO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/126/2017.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitó al Secretario dar cuenta de la asistencia a esta sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Están presentes las Consejeras Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez y usted, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que dé lectura del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, de los cuales dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó si hay alguna intervención sobre el orden del día, al no haberla solicitado que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si se aprueba el Proyecto de orden del día.

Fue aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó pasar al análisis del primero de los asuntos.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 22 de mayo de 2017, se recibió queja a través de la cual el Partido Político MORENA denunció al Partido Revolucionario Institucional y a su dirigente nacional, por considerar que con la difusión del promocional identificado como “inocente con” en sus versiones de radio y televisión, se calumnia a dicho instituto político, así como a su presidente nacional Andrés Manuel López Obrador.

En el Proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que no se advierten elementos, imágenes o frases que en lo individual o en su conjunto constituyan calumnia. De la misma forma, la solicitud de tutela preventiva, resulta improcedente por tratarse de actos futuros de realización incierta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la reproducción de los materiales denunciados.

(Proyección de spots)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención en primera ronda y antes de dar el uso de la voz le damos la bienvenida a la Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifiesto mi conformidad con el sentido del Proyecto para declarar improcedentes las medidas cautelares, es evidente que no hay una imputación clara, directa y unívoca respecto de ningún delito en el mencionado promocional, por lo que no procede el dictado de una medida cautelar, es una crítica permitida en el contexto de una discusión pública, por lo que no me parece que debiese arribarse a una conclusión distinta a la que nos están proponiendo en el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: También comparto el sentido del Proyecto, remitiría observaciones de forma, impresiones o propuestas de fraseo correspondientes que no cambian

el sentido, y como se ha podido observar, del contenido o fraseo de los promocionales, no se advierte alguna imputación de un hecho falso o delito, de modo que no se justificaría el retiro de dicho promocional.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto y, efectivamente, llegó a la conclusión de que en el promocional no se está haciendo ningún tipo de imputación o delito a la persona a la que se refiere; creo que sí hay que hacer algunas precisiones, por ejemplo, en la queja se plantea la idea de que los hechos son falsos, no tanto como delitos, porque ya hubo algunos deslindes en esas circunstancias, y la Sala Superior se ha pronunciado que es materia del fondo del asunto verificar si lo que se está hablando en el promocional es veraz o no.

Por ahí decía que se le está calumniando a esta persona y se le están imputando hechos que, dice: “El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido denunciado aparece en los mensajes descritos en el capítulo de hechos haciendo referencia a varias personas, algunas de las que han sido sujetas a los procesos penales administrativos y partidarios de MORENA, en los que se dilucidaron sus responsabilidades y de los que no se desprendió la relación de los actos ilícitos de los que se les acusó respectivamente”. Es decir, queriendo hacer una especie de deslinde, creo que se tendría que señalar que esta circunstancia en todo caso tendría que ser materia del fondo del asunto, porque estos hechos ya fueron del conocimiento de las autoridades o de procesos penales administrativos, inclusive partidarios, pero finalmente hay algún tipo de responsabilidad, pero esto no tendría que ser atribuible al propio presidente del partido político.

Por eso considero que falta un razonamiento que señale estas circunstancias y seguramente tendrá que ser motivo del fondo, también falta esclarecer el sentido de los spots y si influyen en los procesos electorales locales en desarrollo.

Lo que también advierto es que los promocionales de radio y televisión están pautados, pero en la pauta ordinaria en entidades federativas que en este momento no tienen procesos electorales locales, no sé si valga la pena hacer la aclaración. Yo votaría a favor del Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En segunda ronda quizás sí debo precisar en relación al tema de tutela preventiva, más allá de ser una observación de forma, lo que propongo, es que la argumentación no sea recogida del asunto clásico donde Sala Superior nos dijo que no procedía.

Más allá de tratarse de una cuestión de incompetencia de la Comisión, plantear que resulta improcedente la medida cautelar y por tal motivo no se justificaría tampoco una tutela preventiva, a fin de darle la vuelta al tema de que esta Comisión es incompetente para dictar tutelas preventivas.

No tendría inconveniente con las observaciones y precisiones que formuló la Consejera Favela.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con la propuesta que se formula y con relación a la tutela preventiva puede ser que nos complementemos argumentativamente, porque en alguna ocasión ya tomamos la tutela preventiva a pesar de una improcedencia, incluso fue motivo de una propuesta del Consejero Presidente.

Es factible que nos podamos complementar con la sugerencia que plantea pero además hay que tomar en consideración que no procede para actos futuros inciertos. Propondría eso para poder ir alineándonos más o menos en una cuestión argumentativa.

Estoy de acuerdo también con las sugerencias que formula la Consejera Adriana, toda vez que efectivamente lo del tiempo ordinario es muy importante, al ser la queja muy específica, en el sentido que está alineado con esos procesos y creo que no sobra la aclaración que podamos hacer, en general las propuestas que se han formulado son para mejorar el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se tome la votación con las propuestas formuladas y solo por moción de votación entendería que la atención que se daría al tema de la tutela preventiva es quitar lo relativo a la competencia, dejando que se trata de un hecho futuro de realización incierta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: La propuesta es que resulta improcedente la medida cautelar, y también porque no podemos pronunciarnos sobre actos futuros inciertos. Parecería ser nada más un solo argumento, tomando como primer premisa la de usted.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Bien, no tendría inconveniente en esos términos.

Mtro. Carlos Ferrer: Incluiría en esta votación las observaciones y sugerencias que han formulado, en el sentido que la veracidad o no de los hechos corresponden a cuestiones del fondo del asunto, así como que los spots están pautados como parte de los tiempos del partido político en estados donde no se llevan a cabo actualmente procesos electorales.

Y respecto de la tutela preventiva serían dos argumentos, primero señalar que al no resultar procedente la medida cautelar no existe base para el dictado de una tutela preventiva y, en segundo término, se trataría, en todo caso, de hechos futuros de relación incierta.

En esos términos sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/125/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pasemos al siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El 22 de mayo de 2017, se recibió queja del Partido Acción Nacional por la que denunció el presunto uso indebido de la pauta atribuido al Partido Revolucionario

Institucional, derivado de la difusión del spot denominado “Creo en lo que Veo. Salud”. Al respecto, se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares al tratarse de hechos consumados.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Puso a consideración de las Consejeras el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, porque efectivamente se trata de actos consumados, porque los spots denunciados ya no se están transmitiendo en radio ni televisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/126/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas con 56 minutos, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**